

PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación contractual y en atención a los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer, estableciendo el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; así como estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas, con el fin de satisfacer el interés general.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobreentiende que en su momento los analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, según *EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)*", se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital,

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL LA MILAGROSA es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Villarrica - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la

Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social.

En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital La Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de un Abogado que preste los servicios profesionales en el área jurídica y acompañamiento al despacho de la gerencia del Hospital La Milagrosa E.S.E de Villarrica Tolima en el proceso de contratación.

Que de conformidad con el certificado expedido por el profesional Universitario que dirige el Talento Humano, actualmente no existe personal en la planta de Personal del Hospital, que pueda prestar servicios como Abogado para el área jurídica.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DE LA GERENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA EN EL PROCESO DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E.

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

DURACIÓN: Seis (6) meses

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) MCTE.

FORMA DE PAGO: Mensualidad vencida por valor de \$3.500.000 MCTE.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de Villarrica, Ibagué Tolima y Bogotá D.C

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: -EL CONTRATISTA. se obliga con el HOSPITAL, sin que ello implique subordinación laboral a ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar oportunamente sus servicios profesionales de asesoría jurídica en los asuntos

Administrativo, Civil, Penal, Comercial y Administrativo Laboral a la E.S.E que le sean requeridos acorde con el objeto del contrato. 2. Elaborar los conceptos y documentos de índole jurídica donde sea responsable el Gerente. 3. Velar por el buen uso de la información confidencial que conozca a causa de la prestación de los servicios. 4. Presentar informes periódicos de actividades solicitados por el supervisor del presente contrato si ello se requiere en caso de haber demandas. 5. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. 6. Atender las consultas y sugerencias tanto en la oficina de Ibagué como en el Hospital. 7. Asistir a reuniones y capacitaciones cuando según las indicaciones de gerencia. 8. Elaborar y presentar los informes de Ley en relación con control interno. 9. Asesorar y apoyar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 10. Coordinar el proceso de presentación y cargue de la cuenta anual de manera completa y dentro de los términos legales. 11. Asesora y apoyar los procesos de control interno disciplinario que surtan en la entidad.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1. El Hospital se obliga para con la Contratista a proporcionar los elementos e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. 2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA. - El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato a la técnica administrativa del hospital.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial — Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada como abogada en la supervisión de los procesos de contratación para la E.S.E.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, a través del Manual de Contratación Vigente Acuerdo 006 de 2023 modificado por el acuerdo 001 de octubre de 2024 el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó en el sector la remuneración mensual cancelada por estas actividades y logró determinar cómo valor a cancelar por concepto de remuneración la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**, por mes, lo que arroja un valor total de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) MCTE.**, Respaldo por el Certificado de disponibilidad presupuestal con Rubro Presupuestal: 2020209010101 Personal Administrativo que se hace parte del presente estudio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar.

Idoneidad: Profesional en Derecho con Especialización

Experiencia: Cinco años de experiencia relacionada.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

- A. Nombre completo
- B. Objeto
- C. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- D. Dirección del proponente
- E. Número telefónico
- F. Número celular
- G. Correo electrónico

Hoja de vida Soportes y certificaciones de la hoja de vida – idoneidad Fotocopia legible Título o constancia. Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- a.** No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b.** La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c.** Presentar certificados de estudios,
- d.** No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES.

Conforme lo evidenciado en los riesgos se determina no solicitar garantías por cuanto no existe riesgo alguno en la ejecución del contrato y conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica “no son obligatorias en los contratos de modalidad directa”, Acuerdo 006 de 2023 modificado por el acuerdo 001 de octubre de 2024

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE

Conforme lo estipula el MANUAL DE CONTRATACIÓN vigente Acuerdo 001 de octubre de 2024, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Modalidad de Contratación Directa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



**HOSPITAL LA MILAGROSA
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4**

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, MONTO Y VIGENCIA

Conforme lo estipula manual de contratación vigente del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA (TOLIMA), la modalidad para este tipo de contratación se realizará de manera directa, y las garantías del contrato no son obligatorias en los contratos de modalidad directa.

**LAURA ALEJANDRA MONTAÑA MARTINEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO**